



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** a través de apoderado judicial en contra de **HERNAN CORREA BOHORQUEZ**, informando que el día 01 de agosto de 2023, el Banco Agrario de Colombia remite a través del correo electrónico respuesta a la medida cautelar decretada. Estime proveer. Carcasí, Santander, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2023-00010
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ddo: HERNAN CORREA BOHORQUEZ
Pso: EJECUTIVO SINGULAR
AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí- Santander, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte:

1. Mediante auto de fecha 17 de mayo de 2023 se decretó la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren depositados o llegase a depositar el aquí demandado, señor HERNAN CORREA BOHORQUEZ, identificado con C.C. No. 13.929.750, en cuentas de Ahorro, corriente, CDT'S, del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A de Carcasí, Santander, solicitados por la parte actora; dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 0833 del 18 de mayo de 2023, a través del correo electrónico a la cuenta centraldeembargos@bancoagrario.gov.co
2. El 07 de julio de 2023 se remitió por la secretaria del Juzgado, oficio No 1138 de requerimiento al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a efectos que se diera cumplimiento a la orden de medida cautelar, en igual sentido, se requirió mediante oficios No 1230 del 18 de julio de 2023 y oficio No 1295 del 27 de julio de 2023.
3. El 01 de agosto de 2023, mediante el correo electrónico, el Banco Agrario de Colombia, allega respuesta a la orden de medida cautelar, la cual es visible a folios 34 al 37 del cuaderno de medidas cautelares.

Por lo anterior, se dispone incorporar al presente trámite la respuesta allegada por el Banco Agrario de Colombia S, A., visible a folios 34-37 del cuaderno de medidas cautelares, en los términos allí consignados y poner en conocimiento de la parte interesada, su contenido.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta emitida por el Banco Agrario de Colombia S.A, Santander obrante a folio 34-37 del cuaderno de medidas cautelares, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196
jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am-4:00 pm jornada continua
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua (exceptuando festivos)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MU
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 4 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 3 AGOSTO DE 2023- INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO

ANOTACION: ESTADO No. 066

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander. Tel. 3176423196
jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am-4:00 pm jornada continua
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua (exceptuando festivos)